



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, veintiuno (21) de enero dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 069  
Proceso: Verbal Reivindicatorio  
Demandante: JAIME ROBERTO ACOSTA ENDO  
Demandado: RICARDO ANTONIO LEMOS POSSO  
Radicado: 76111400300320190052000

En consideración al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora donde aporta la póliza judicial solicitada para decretar la medida cautelar solicitada; el despacho por ser suficiente, procederá a aceptarla y como consecuencia de ello, se decretará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 380-31426, de conformidad con el art. 590 del C. G. del P. En consecuencia se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR como suficiente la póliza judicial No. C100070774, allegada por el abogado de la parte demandante.

**SEGUNDO:** INSCRIBIR la presente demanda Verbal Reivindicatorio en el siguiente bien a saber:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula No. **380-31426**, de propiedad del señor JAIME ACOSTA ENDO C.C. No. 16.589.861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Líbrese oficio respectivo.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 008 de 22 de enero de 2021.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria